

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9974

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1383 de 9 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 1724 de 9 de Abril de 1946, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 886 de 10 de Abril de 1946, por el cual se determina una línea de construcción.
Contrato N° 160 de 6 de Abril de 1946, celebrado entre el Gobierno y José Mario Osorio.
Contratos Nos. 161 y 162 de 10 de Abril de 1946, celebrados entre el Gobierno y los señores Clemente Bernat y Manuel S. Estrada respectivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Corte Suprema de Justicia.

Tesorería Provincial de Colón.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1383
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Benilda Céspedes, Sub-Directora de la Escuela Profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 1724

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1724.—Panamá, abril 9 de 1946.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Navell Mestrace, del cargo de Profesor de Agricultura de la Escuela Normal "Juan Demós tenes Arosemena" y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Obras Públicas

DETERMINASE UNA LINEA DE CONSTRUCCION

DECRETO NUMERO 886
(DE 10 ABRIL DE 1946)
por el cual se determina la línea de construcción en la Calle Darién de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el plano preparado por el urbanista Karl H. Brunner, cuyos servicios contrató al efecto el Gobierno Nacional, no tiene medida precisa, en lo que respecta a la Calle "Darién" de esta ciudad, que sirva de pauta al señalar la correspondiente línea de construcción;

Que por tal motivo, el Banco de Urbanización y Rehabilitación solicita que se determine la respectiva línea de construcción, lo cual se estima de positiva necesidad.

DECRETA:

Artículo único: La línea de construcción en la Calle "Darién" de la ciudad de Panamá, lo mismo que en su futura prolongación, estará a una distancia de seis metros (6 mts.) del centro de la referida calle.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
ARISTIDES ROMERO.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 160

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio, debidamente autorizado por el señor Minis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B—Apartado Postal N° 221

TALLERES

Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.99

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

tro de Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el señor José María Osorio, con cédula de identidad personal N° 60-4854, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a tejar en su totalidad el edificio de la Cruz Roja Nacional, de esta ciudad, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Tejar el techo que tiene una superficie de 1.000 M², incluyendo los aleros, a razón de B/. 0.70 el M². B/ 700.00
b) Reparación de Flashings, limas y canales a. 80.00

Total. B/ 780.00

Segunda: El Gobierno suministrará todos los materiales; pero el Contratista subirá las tejas y suministrará la mano de obra.

Tercera: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista, como única remuneración por todo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior, la suma de setecientos ochenta balboas (B. 780.00). El pago se hará cuando el Gobierno reciba los trabajos totalmente terminados y después que el Contratista presente la cuenta respectiva, pero el Gobierno podrá retener si lo juzga conveniente hasta un 10% del valor del Contrato como garantía del Contratista para coger cualesquiera goteras que quedaren en los techos; esta retención tendrá un término máximo de 60 días después de recibir los trabajos. Entiéndese que si el Contratista se negare a coger las goteras perderá la garantía.

Parágrafo: El Contratista podrá solicitar abonos mediante presentación de cuentas en proporción al progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas de acuerdo con los informes del Inspector o encargado de la obra por parte del Gobierno.

Cuarta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo y cualquier daño que causare el edificio o a las propiedades adyacentes durante la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Contrato.

Quinta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Contralor General de la República y del Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ingeniero Jefe de la Sección de Construcciones.

Tomás Guardia Jr.

El Contratista,

José María Osorio.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor Gral. de la República.

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas.

CONTRATO NUMERO 161

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y el señor Clemente Bernat, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a colocar los mosaicos y zócalos de baldosas necesarios en el primer piso alto del nuevo edificio para Internado de Varones del Instituto Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Colocar 680 m² de mosaicos a B. 60 por m². B/408.00
b) Colocar 350 metros lineales de zócalos de baldosas a B. 0.35 por metro lineal. 122.50

Suma. B/530.50

Segunda: El Gobierno suministrará todos los materiales, los que deberá entregar en el piso donde se hará la instalación del contratista sólo pondrá la mano de obra y las herramientas necesarias.

Tercera: El contratista iniciará los trabajos inmediatamente a la fecha de aprobación del contrato y se compromete a trabajar en la obra continuamente a medida que el Gobierno le suministre los materiales.

Cuarta: El Gobierno podrá hacer supresiones o adiciones al trabajo descrito en la primera cláusula de este contrato y el contratista aceptará, conforme a las mismas condiciones del presente convenio, dichas adiciones o supresiones basadas en los precios unitarios aquí acordados, lo cual podrá ser autorizado por el Gobierno por medio de nota escrita con la aquiescencia de la Contraloría General de la República.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos descritos arriba, la suma de quinientos treinta balboas con cincuenta centésimos (B. 530.50). El pago final se hará cuando el Gobierno haya recibido a su entera satisfacción to-

dos los trabajos debidamente terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Sexta: El Gobierno inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Séptima: El Gobierno no se hará responsable por accidentes que ocurran a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato. El contratista será responsable ante el Gobierno de cualquier daño que él o sus operarios causen a la obra por negligencia o voluntariamente.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobierno.

T. GUARDIA JR.
Ingeniero Jefe de la Sección
de Ingeniería de Construcciones.

El contratista.

Clemente Bernat.
Céd. 8-10133.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas.

CONTRATO NUMERO 162

Entre los suscritos, a saber: Tomás Guardia Jr., Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería de Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Manuel S. Estrada, portador de la cédula de identidad personal número 8-14646, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el presente contrato, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El contratista se compromete a colocar azulejos, cerámicas y papeleras en el 1º y 2º pisos altos del nuevo edificio para Internado de Varones del Instituto Nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Colocar 175 m2 de azulejos a B.	
1.65 por m2	B 288.75
b) Colocar 121 m2 de cerámica a B.	
1.65 por m2	199.65
c) Instalar 9 papeleras a B. 0.75 c u	6.75
Suma	B/495.15

Segunda: El Gobierno suministrará todos los materiales, los que deberá entregar en los pisos donde se harán las instalaciones: el contratista solo pondrá la mano de obra y las herramientas necesarias.

Tercera: El contratista iniciará los trabajos inmediatamente a la fecha de aprobación del contrato y se compromete a trabajar en la obra continuamente a medida que el Gobierno le suministre los materiales.

Cuarta: El Gobierno podrá hacer supresiones o adiciones al trabajo descrito en la primera cláusula de este contrato y el contratista aceptará, conforme a las mismas condiciones del presente convenio, dichas adiciones o supresiones basadas en los precios unitarios aquí acordados, lo cual podrá ser autorizado por el Gobierno por medio de nota escrita con la aquiescencia de la Contraloría General de la República.

Quinta: El Gobierno reconoce y pagará al contratista como única remuneración por todos los trabajos descritos arriba, la suma de cuatrocientos noventa y cinco balboas con quince céntimos (B. 495.15). El pago final se hará cuando el Gobierno haya recibido a su entera satisfacción todos los trabajos debidamente terminados y después que el contratista presente la cuenta respectiva.

Parágrafo: El contratista podrá solicitar abonos por medio de cuentas en proporción con el progreso de los trabajos; estas cuentas serán autorizadas a base de los informes del Inspector de los trabajos por parte del Gobierno.

Sexta: El Gobierno inspeccionará en todo momento los trabajos en ejecución y el contratista acatará las indicaciones que le haga dicho Inspector tendientes a la debida ejecución de la obra.

Séptima: El Gobierno no se hará responsable por accidente que ocurra a la persona del contratista o de sus empleados en relación con los trabajos a que se refiere este contrato. El contratista será responsable ante el Gobierno de cualquier daño que él o sus operarios causen a la obra por negligencia o voluntariamente.

Octava: Este contrato requiere para su validez la aprobación del señor Contralor General de la República y del señor Ministro de Obras Públicas.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Gobierno.

T. GUARDIA JR.
Ingeniero Jefe de la Sección
de Ingeniería de Construcciones.

El contratista.

Manuel S. Estrada.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

ARISTIDES ROMERO,
Ministro de Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

William Underwood Company, síndicos bajo un fideicomiso fechado enero 1º de 1915 y haciendo negocios bajo dicho nombre en Watertown, Estado de Massachussetts, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra «UNDERWOOD» dividida en el centro por un diablo con los brazos abiertos, según la etiqueta adjunta.



La marca se usa para amparar y distinguir Jamón del diablo en lata, embutidos, salchichas, almejas, sopas de almeja, sopas de pescado, sopas de tellina, sopas de frijoles, puré mongólico, consomé madrileño, harina para pasteles de bacalao, saramas, pudín a vapor, jamón del diablo en frascos, jugo de almejas en botellas, (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e Ingredientes de Alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde Junio 1º de 1937, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos estampándola directamente sobre ellos, o adhiriéndoles una etiqueta impresa en que se muestra la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 367,570 de Mayo 23 de 1939, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero, quien es uno de los Fideicomisarios.

Panamá, 2 de Abril de 1946.

Cédula Nº 47-1393.
Carlos Icaza A.,

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá.
...de..... de 19...

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 199 8

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio, e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1998.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados; productos, extractos, esencias medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, cremas, afeites para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc.»;

que la marca consiste en la denominación «SONRISAL», y se aplica directamente sobre los artículos, sus envolverios, envases y embalajes, por medio de etiquetas que se adhieren a ellos y que llavan la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1322.

CERTIFICADO NUMERO 1322 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cada: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1998, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad The Sydney Ross Co. of Colombia, domiciliada en Newark, Estado de New Jersey, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «sustancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas; aguas minerales, vinos y tónicos medicinales; tales como preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites minerales; medicamentos veterinarios, antisépticos, gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, cremas, afeites para el tocador; jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar ropa, telas, etc.», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación «SON-RISAL», y se aplica directamente sobre los artículos, sus envoltorios, envases y embalajes, por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9826 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1945.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 1999

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1999.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Revere Copper & Brass, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Maryland, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «metales no ferrosos y aleaciones de ellos en forma de láminas, bandas, varillas, barras, cilindros, alambre, moldes, grabados y prensaduras, fabricados fundiendo el metal, laminándolo, derritiéndolo, tirándolo o forzándolo, forjándolo, moldeándolo, encabezándolo, estampándolo o depositándolo por electrolisis»;

que la marca consiste en la palabra distintiva «REVERE», y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles

una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o reproduciéndola sobre dichos productos; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Revere Copper & Brass, Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado el registro número 1323.

CERTIFICADO NUMERO 1323
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cada: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1999, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Revere Copper & Brass, Incorporated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «metales no ferrosos y aleaciones de ellos en forma de láminas, bandas, varillas, barras, cilindros, alambre, moldes, grabados y prensaduras, fabricados fundiendo el metal, laminándolo, derritiéndolo, tirándolo o forzándolo, forjándolo, moldeándolo, encabezándolo, estampándolo o depositándolo por electrolisis», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «REVERE», y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampándola o reproduciéndola sobre dichos productos.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9826 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 2000

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2000.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Louis G. Cowan, domiciliado en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: «material escrito para una serie de radiodifusiones, que se vende como publicación en el comercio»;

que la marca consiste en las palabras «QUIZ KIDS», y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o estampándola en las mismas publicaciones o en las envolturas de ellas; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Louis G. Cowan, domiciliado en Chicago, Estado de Illinois.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1324.

CERTIFICADO NUMERO 1324

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cada: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2,000, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Louis G. Cowan, domiciliado en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «material escrito para una serie de radiodifusiones, que se vende como publicación en el comercio», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras «QUIZ KIDS», y se aplica o fija a los productos imprimiéndola o estampándola en las mismas publicaciones o en las envolturas de ellas.

miéndola o estampándola en las mismas publicaciones o en las envolturas de ellas.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9826 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 2001

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2001.—Panamá, 28 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio horquillas (siendo dichas horquillas más particularmente descritas como compuestas y elaboradas de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero dichas horquillas no están hechas de metales preciosos, ni plateadas u ornamentadas con los mismos);

que la marca consiste en las palabras «HOLD BOB», unidas por un guión en forma de V. Se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca misma en los envases de las horquillas;

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1325.

CERTIFICADO NUMERO 1325

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Enero de 1946.—Cada: 28 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2001, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Gaylord Products, Incorporated, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio «horquillas (siendo dichas horquillas más particularmente descritas como compuestas y elaboradas de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones, y materiales, pero dichas horquillas no están hechas de metales preciosos, ni plateadas u ornamentadas con los mismos)», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras «HOLD BOB», unidas por un guión en forma de V. Se aplica a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o imprimiendo la marca misma en los envases de las horquillas.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de Octubre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Octubre de 1945.

Panamá, 28 de Enero de 1946.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

RESUELTO NUMERO 2003

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2003.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Independent Pneumatic Thor Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: «Taladros portables impulsados a motor, martillos neumáticos portables impulsados a motor, y otras herramientas neumáticas portables impulsadas a motor, y piezas y partes de repuesto para dichas herramientas»;

Que la marca consiste en la palabra distintiva «Thor», y se estampa, reproduce o graba directamente sobre el artículo o en etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Independent Pneumatic Thor Company, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1327.

CERTIFICADO NUMERO 1327

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de enero de 1946.—

Caduca: 28 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2003, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Independent Pneumatic Thor Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio «taladros portables impulsados a motor, martillos neumáticos portables impulsados a motor, y otras herramientas neumáticas portables impulsadas a motor, y piezas y partes de repuesto para dichas herramientas» de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de octubre de 1945.

Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva «Thor», y se estampa, reproduce o graba directamente sobre el artículo o en etiquetas impresas que se adhieren a los productos o a los paquetes que los contienen.

RESUELTO NUMERO 2004

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—

Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2004.—Panamá, enero 28 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., organizada según las leyes de España, domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "alcoholes, aguardientes, coñacs y licores";

Que la marca consiste en una etiqueta, cuyos elementos distintivos, ordenada y separadamente descritos, son los siguientes: 1º La cápsula metálica precintadora del cierre del envase que presenta en su tapa o base circular la inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" y en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente o sea en los lados opuestos, la palabra "Fundador", en línea paralela con los círculos de la tapa expresada. 2º El tapón de la botella visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada que contiene la doble representación, también contrapuesta de dos cuadros con ángulos cortados, en el interior cada uno de los cuales se lee en tres líneas superpuestas las palabras "P. Domecq", "Jerez" y "Fundador". 3º Una etiqueta única y entera que rodea el cuerpo principal del envase y que está formado por dos secciones semejantes en contorno y superpuestas, que sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior se lee en tres líneas lo siguiente:

"La casa Pedro Domecq tiene por norma, desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera". La sección restante o central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los crvases de la casa, seguido a su derecha de la palabra "Fundador", viéndose debajo de ella la representación de la nave de una bodega con varias pilas de toneles a uno y a otro lado en cuyo centro se destaca un modelo de tonel sostenido en un caballete de doble tijera que ofrece en su frente la palabra "Fundador" y el año "1874". Al pie del expresado caballete se lee en tres líneas superpuestas "Pedro Domecq"—"Casa Fundada en 1730" y "Jerez de la Frontera", y 4º La inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella y producida por un relieve del mismo casco. La característica de esta marca, a la que se denomina "Etiqueta Sabana", consiste en que a más de duplicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa productora. Los distintos elementos de la marca se aplica, estampan o graban sobre los sitios y objetos adecuados; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que

se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1328.

CERTIFICADO NUMERO 1328
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 28 de enero de 1946.—
Caduca: 28 de enero de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2004, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pedro Domecq, S. A., domiciliada en Jerez de la Frontera (Cádiz), España para amparar y distinguir en el comercio "alcoholes, aguardientes, coñacs y licores" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de septiembre de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9834 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de octubre de 1945.

Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Los elementos distintivos, ordenada y separadamente descritos de esta marca, son los siguientes:

1º La cápsula metálica precintadora del cierre del envase que presenta en su tapa o base circular la inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" y en la superficie determinante de la boquilla de la cápsula, contrapuestamente o sea en los lados opuestos, la palabra "Fundador", en línea paralela con los círculos de la tapa expresada.

2º El tapón de la botella visto en perspectiva y con la superficie cilíndrica desarrollada que contiene la doble representación, también contra-

puesta en dos cuadros con ángulos cortados, en el interior de cada uno de los cuales se lee en tres líneas superpuestas las palabras "P. Domecq", "Jerez" y "Fundador".

3º Una etiqueta única y enteriza que rodea el cuerpo principal del envase y que está formado por dos secciones semejantes en contorno y superpuestas, que sin solución de continuidad, muestran una representación doble de todas sus inscripciones, dibujos y líneas. En la sección superior se lee en tres líneas lo siguiente: "La casa Pedro Domecq tiene por norma desde su fundación en 1730, no concurrir con sus productos a ninguna exposición nacional ni extranjera". La sección restante o central muestra la silueta del escudo en relieve que llevan todos los envases de la casa, seguido a su derecha de la palabra "Fundador", viéndose debajo de ella la representación de la nave de una bodega con varias pilas de toneles a uno y a otro lado en cuyo centro se destaca un modelo de tonel sostenido en un caballete de doble tijera que ofrece en su frente la palabra "Fundador" y el año "1874". Al pie del expresado caballete se lee en tres líneas superpuestas "Pedro Domecq"—"Casa Fundada en 1730" y "Jerez de la Frontera", y

4º La inscripción "Pedro Domecq"—"Jerez" dispuesta en forma circular y en el fondo de la botella producida por un relieve del mismo casco. La característica de esta marca, a la que se denomina "Etiqueta Sabana", consiste en que a más de publicarse sus elementos distintivos en las partes constitutivas más visibles, se ofrece el relieve en el fondo de la botella para que quede la huella imborrable del nombre y domicilio de la casa productora.

Los distintos elementos de la marca se aplican, estampan o graban sobre los sitios y objetos adecuados.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 19

En la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con asistencia del suscrito Secretario Interino.

Abierto el acto, el Magistrado Dr. Alejandro Tapia E., sustanciador en la solicitud hecha por Ramón Antonio Castellero para que se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial presentó el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado por unanimidad:

"Vistes: Ramón Antonio Castellero, panameño, mayor de 35 años de edad casado, con cédula de identidad personal N° 26-199, vecino de Chitré y de tránsito por ésta capital, por memorial de veinticinco de marzo próximo pasado pide que la Corte lo declare idóneo para ejercer el cargo de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Como fundamento de su solicitud acompaña los documentos que se detallan a continuación:

a) Copia autenticada del Acuerdo Número 2, de 7 de mayo de 1942, por el cual la Corte declaró idóneo al señor Castellero para ejercer la abogacía en los tribunales de Justicia de la República;

b) Copia certificada del Acuerdo N° 33, de 24 de agosto de 1945, por el cual la Corte nombró a Castellero Segundo Suplente de los Magistrados del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial; y

c) Certificado expedido por el Secretario interino de la Corte por el cual consta que Castellero está inscrito en el Libro de Registro que se lleva en la Secretaría del Tribunal de los abogados en ejercicio en la República.

Examinadas dichas pruebas por la Corte se encuentran que están ajustadas a las exigencias del art. 89 de la Ley 69 de 1941 y que por consiguiente procede acceder a lo pedido por el señor Castellero.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia en Sala de Acuerdo, DECLARA que el señor Ramón Antonio Castellero, de generales ya conocidas, es IDÓNEO para ejercer las funciones de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y ORDENA que se le expida copia de este Acuerdo.

Cópiese comuníquese, publíquese y archívese."

Y se cerró el acto.

El Presidente, B. REYES T.—El Vice-Presidente, A. TAPIA E.—El Magistrado, I. ORTEGA E.—El Magistrado, CARLOS GUEVARA.—El Magistrado, PUBLIO A. VASQUEZ. El Secretario Interino, Fabio Jiménez.

Panamá, Abril 9 de 1946.

TESORERIA PROVINCIAL DE COLON

EROGACIONES HECHAS POR EL TESORO PROVINCIAL DE COLON DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1946

Cheque N°	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5251	América Ehlers. B. Anticipo de su sueldo de un mes de vacaciones.	79.00
5252	Guillermo Eloy Lambrano . . . Servicios botica nocturna, 1ª quincena Enero/46.	50.00
5253	Alcalde del Distrito. Gastos de representación.	100.00
5254	Ashdale Landers. Abono confección de 25 letreros.	180.00
5255	Heriberto Fonseca Colector Provincial. Honorarios sobre colectado.	10.65
5256	Heriberto Fonseca, Colector Provincial. Gastos de movilización.	6.25
5257	Sabino Rodríguez, Colector Provincial. Honorarios sobre colectado.	59.42
5258	Sabino Rodríguez Colector Provincial. Gastos de movilización.	16.40
5259	Imprenta Lozano. Suministro de material y trabajos de imprenta s/Orden de Compra N° 2712.	32.75
5260	Admor. Provincial de Rentas Internas. Deducciones a empleados Municipales.	186.05
5261	Juzgado 1º Municipal Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	174.01
5262	Juzgado 2º Municipal. Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	157.38
5263	Banco Nacional de Panamá. . . Deducción hecha a empleado por compromiso contraído con el Banco.	50.00
5264	Botica del Pueblo. Servicios botica nocturna, 2ª quincena Enero/46.	50.00
5265	Carmelo Casullo. Conservación-reparación de relojes públicos.	20.00

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma	Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5266	Periódico "La Estrella de Panamá" Inserción avisos de la Tesorería Provincial.	14.40	5293	Suministro de material s/Orden de Compra Nº 2680. La Compañía Texas (Panamá) Inda.	114.39
5267	Periódico "La Estrella de Panamá" Inserción avisos de la Tesorería Provincial.	43.20	5294	Aceite Diésel y aceite Ursa Imprenta Lozano	27.75
5268	Bonifacio Jirón Alquiler local Correg. de San Juan, Dic. 45.	7.50	5295	Suministro de material y trabajos de imprenta s/Orden de Compra Nº 2724.	14.00
5269	Luciano Duque Sueldo de un mes de vacaciones.	117.50	5296	Imprenta Lozano Papel y sobres timbrados.	4.25
5270	Mario Julio 977 Raciones de comida a presos, 3ª déc. Enero 46.	273.56	5297	Máximo Luque Servicios como "corredor" de aduana.	115.17
5271	Jardín Colón Des coronas de flores.	20.00	5298	Cía. Panameña de Fuerza y Luz Servicios de electricidad.	110.95
5272	Compani y Corró Suministro de materiales s/Orden de Compra Nos. 2681 y 2713.	79.02	5299	Cía. Panameña de Fuerza y Luz Servicios telefónicos.	100.00
5273	Admor. Provincial de Rentas Internas Contribución campaña anti-malaria, Diciembre 45.	1.246.88	5300	The Panama Canal Inhumación de cadáveres de pobres, Enero 46.	287.28
5274	Edgar McCraw Reeves Confección de un sello de goma	6.25	5301	Mario Julio 1026 raciones de comida a presos, 1ª déc. Febrero 46.	1.500.00
5275	John Surany Suministro de útiles de escritorio s/Ordenes de Compra Nos. 2700, 2701, 2702 y 2683.	58.10	5302	Tesoro Nacional (Policía) Reembolso sueldos Agentes Policía, Enero 46.	9.15
5277	Cuerpo de Bomberos de Colón Subvención (Decreto 97 de 9-3-41, G. O. 8697) Enero 46.	3.217.25	5303	Almacén Eléctrico treintitrés focos eléctricos.	250.00
5278	Caja Aux. Cpo. Bomberos de Colón Subvención (Decreto 97 de 9-3-41 GO 8697) Enero 46.	643.45	5304	Oscar Morais Suministro material eléctrico e instalación del reloj de la Gobernación.	90.00
5279	Cruz Roja Nacional Contribución (Decreto 97 de 9-3-41 GO 8697) Enero 46.	2.573.80	5305	Oficina de Seguridad de Colón Subvención (Ord. Nº 38 de 12-29-43).	900.00
5280	Hnas. de San Vicente de Paul Contribución (Decretos 97 de 9-3-41 y 572 de 1942).	1.930.35	5306	Cuerpo de Bomb. de Colón Subvención (Ordenanza 63 de Heriberto Fonseca (Colector Provincial) 12-19-44).	3.25
5281	Admor. Provincial de Rentas Internas Contribución contra el contrabando, Enero 46.	2.898.07	5307	Máquinas Comerciales Internacionales Alquiler máquinas eléctricas de contabilidad, Febrero 46.	250.00
5282	Roberto Wilcox Cº Inc. Palas picos, maderas y clavos.	53.93	5308	Tesoro Nacional (Policía) Reembolso sueldos Agentes Policía, Febrero 46.	1.400.00
5283	Robert Wilcox Cº Inc. Suministro de palas picos y maderas.	37.97	5309	Félix Hernández H. Reembolso Fondo de Gastos Menores.	6.80
5284	Cambridge & Cia. Alquiler Correg. del Barrio Sur, Enero 46.	45.00	5310	Librería Moderna Dieciocho calendarios para escritorio.	29.25
5285	Consejo Municipal de Colón Gastos festejos 27 de febrero de 1946.	500.00	5311	Andrónico Cerezo Alquiler local cárcel de Donoso, Diciembre 45.	1.50
5286	Camilo Fernández Alquiler local Correg. de Catiavá Enero 46.	5.00	5312	Gregorio Rodríguez Alquiler local Alcaldía de Donoso, Diciembre 45.	5.00
5287	Viviana Domínguez Alquiler local Correg. de Vigía-Sta. Rosa, Enero 46.	7.50	5313	Cía. de Servicios para oficina Papel blanco, papel carbón y ganchos.	140.45
5288	Julio A. Salas Suministro de materiales s/Orden de Compra Nos. 2679, 2710 y 2711.	22.80	5314	Enrique Kam. Escobas, trapeadores y jabón.	9.30
5289	Ministerio de Educación Aporte a educación Dic. 45.	8.312.50	5315	Caja de Seguro Social Deducciones hechas a empleados Provinciales y Municipales, Enero 46.	902.16
5290	Junta Nacional de Turismo Auxilio Pro-Turismo, Feb. 46.	125.00	5316	George Melvy Lijar y barnizar piso de la Gobernación.	80.00
5291	Wong Chang, S. A. Suministro de materiales s/Orden de Compra Nº 2721.	20.55	5317	Gumersindo Castro Servicios s/Orden de Compra Nº 2726.	200.00
5292	Wong Chang, S. A.	22.10	5318	Rigoberto Núñez Devolución impuesto.	6.06
			5318	Máximo Luque Servicios s/Orden de Compra Nº 2729	15.00

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
5321	Gastos de movilización, Feb. 46. Heriberto Fonseca, Colector Pro- vincial. Honorarios sobre colectado, Fe- brero 46.	10.25
5322	Basilio Góndola Anticipo de su sueldo de un mes de vacaciones	43.20 43.20
GRAN TOTAL		B. 30.078.75

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 28 de Marzo de 1946.

As. 3802. Escritura Nº 618 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Violantina Torchio de Madrid y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3803. Escritura Nº 593 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende un lote de terreno a Brígida Muñoz, ubicado en esta ciudad.

As. 3804. Escritura Nº 592 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Rupert Newell un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3805. Escritura Nº 591 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Elmie Filomena Francis de Argentine y Lucie Argentine de McKessey un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3806. Escritura Nº 590 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Oliver King un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3807. Escritura Nº 542 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Julia Henrietta Richards de Alphonse un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3808. Escritura Nº 543 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Lena Carmela Thompson un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4809. Escritura Nº 544 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Edmond Mortimer Morris un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3810. Escritura Nº 546 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Samuel Cornelio Thompson y Gretchel Iona Blair de Thompson, un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3811. Escritura Nº 589 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Walter Joseph y Emma Venton un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3812. Escritura Nº 53 de 13 de Mayo de 1939 de la Notaría del Circuito de Herrera por la cual Moisés Rivera vende a Emelia Díaz un solar situado en la ciudad de Chitré.

As. 3813. Escritura Nº 605 de 23 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Próspero Meléndez vende a Waldina Vazquez una finca en esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 3814. Escritura Nº 656 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Elmer George Abbott un lote de terreno de su finca, situada en el Distrito de Antón.

As. 3815. Escritura Nº 489 de 7 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Samuel Lewis Jr. vende a Aida Ilueca Aviles un lote de terreno de su finca Nº 13.988, situada en esta

ciudad, y el Banco Nacional de Panamá, recibe de sus gravámenes el lote vendido.

As. 3816. Escritura Nº 254 de 26 de Marzo de 1946 de la Notaría Segunda de este Circuito por la cual la sociedad "Espinoza y Torres, Cia. Ltda.", prorroga el plazo de duración por cinco años.

As. 3817. Escritura Nº 256 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual "Molino y Moreno, Carlos Antonio Rivera y Esperanza Chávez de Rivera declaran resuelto un contrato de arrendamiento.

As. 3818. Escritura Nº 655 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mirko Bilonich vende a Lilia Raquel Alemán de Ferguson un lote de terreno de su finca situada en Patilla, de esta ciudad.

As. 3819. Escritura Nº 643 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual "Rosa Castillo de Chanson constituye hipoteca por B. 2.000.00 a favor de Hilda María Vallarino de Monteverde sobre una finca de su propiedad.

As. 3820. Escritura Nº 644 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Climaco Barreira vende a Mariano Sosa Calviño la finca Nº 8522 situada en sabanas de esta ciudad.

As. 3821. Escritura Nº 624 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la señora Remigia Arauz viuda de Lay y la Compañía de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y la Caja de Ahorros cancela unos gravámenes.

As. 3822. Escritura Nº 651 de 27 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Francisco Tuñón constituye hipoteca a favor de la "Compañía L. Martín, S. A." para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción.

As. 3823. Escritura Nº 259 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Jacobo Delvalle Henríquez cancela hipoteca a Zoilo Oviedo y Carmen Sousa de Oviedo y éstos y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética por la suma de B. 5.500.00.

As. 3824. Escritura Nº 623 de 22 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Disolución de la sociedad denominada "Gas & Electric Investment Co"

As. 3225. Escritura Nº 622 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza Certificado de Disolución de la sociedad denominada "Tiberia, S. A."

As. 3826. Escritura Nº 613 de 26 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Arturo Muller Arosemena, Isabel Arosemena de Muller e Isabel Constancia Muller de Quelquejeu celebran con The Chase National Bank of the City of New York un contrato de cuenta de crédito con hipoteca y anticresis.

As. 3827. Escritura Nº 599 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual la sociedad "Palacios & Compañía Limitada" acepta como socio a Luis Franklin Palacios.

As. 3828. Escritura Nº 625 de 27 de Marzo de 1946, de la Notaría de este Circuito, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A., vende a Victor Manuel Vargas Cárdenas un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3829. Escritura Nº 646 de 26 de marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Augusto Meyer vende a Manuel Martínez sus derechos y obligaciones en la sociedad Augusto Meyer y Compañía Limitada y se reforma el Pacto Social.

As. 3830. Escritura Nº 419 de 27 de febrero de 1946, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Duque de Kodat y Cº Limitada", domiciliada en esta ciudad.

As. 3831. Escritura Nº 600 de 20 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Federico Palacios Echeverría y Alfonso José Palacios Junior quedan separados y desligados de la sociedad "Palacio y Compañía Limitada".

As. 3832. Patente Comercial de Segunda Clase, Nº 5525, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Ubaldino Urrutia V., domiciliado en la ciudad de Aguadulce, Coclé.

As. 3833. Patente Comercial de Segunda Clase Nº 5588, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comer-

cio e Industrias, a favor de Jaime Castelltort C., domiciliado en la ciudad de Colón, Colón.

As. 3834. Escritura N° 621 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza un certificado de Disolución de la sociedad denominada "Columba, S. A."

As. 3835. Escritura N° 620 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión celebrada el 21 del mes y año mencionados, por los fundadores y primeros Directores de la "Compañía de Navegación Phocana de Panamá, S. A."

As. 3836. Escritura N° 615 de 22 de Marzo de 1946, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la "Compañía Santa Sofía, S. A.", celebrada el 28 de Febrero de este año.

As. 3837. Escritura N° 232 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Raymond Albert Boyd pide la cancelación de las inscripciones de dos fincas en el Registro Público.

As. 3838. Escritura N° 233 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick venden a Federico Burleigh y Hortensia Taylor de Burleigh un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad y se constituye hipoteca sobre este lote, por parte del comprador, digo, los compradores, a favor de los vendedores.

As. 3839. Escritura N° 264 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual John Clifford Stone y Kenneth Donald Slowick cancelan hipoteca a la señorita Gwendolyn Louise Banker Smith y esta vende finca situada en este Distrito a Lena Alberta Brankler, por la suma de B. 450.00.

As. 3840. Escritura N° 626 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Gilma María Duque de Araúz vende a Luis Antonio Bartlett una finca en esta ciudad y la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por la vendedora.

As. 3841. Escritura N° 648 de 27 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Luis Angelini tramitado en el Juzgado Tercero de este Circuito.

As. 3842. Escritura N° 240 de 20 de Marzo de 1946 de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza copia del Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad denominada Atracciones, S. A.

As. 3843. Escritura N° 35 de 15 de Marzo de 1946 de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual Nemesio González vende a Servando Fernández una finca situada en la ciudad de Santiago.

As. 3844. Escritura N° 180 de 26 de Febrero de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial cancela hipoteca a Samuel Olmedo.

As. 3845. Escritura N° 631 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Araúz, Díaz y Montenegro Limitada vende una finca a Agustín Moscoso, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3846. Escritura N° 624 de 22 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Hugo Lionel Reid y Clyde Vincent Graham venden a Holda Ponce de Arze una finca en el Distrito de Antón y Ramón Garrido Mansfield cancela hipoteca.

As. 3847. Escritura N° 656 de 27 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Sabas Abad Villeras y Ester Fábrega de Villegas venden a Holda Ponce de Arze un lote de terreno de una finca situada en Antón y la compradora le refunde en su Finsa N° 8.125.

As. 3848. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5613, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Porfirio de Salas Sedas, domiciliado en esta ciudad.

As. 3849. Escritura N° 634 de 25 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Germán Yebra da en arrendamiento a Juan Lupos una casa en esta ciudad.

As. 3850. Escritura 636 de 25 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Car-

los Barrington vende a Juan Lupos un establecimiento comercial de cantina, situado en Río Abajo. Sabanas de esta ciudad.

As. 3851. Escritura N° 632 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía, S. A. cancela una segunda hipoteca constituida por José María Herrera Jr. sobre una finca de su propiedad situada en Sabanas de esta ciudad.

As. 3852. Escritura N° 663 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Samuel Gaskin vende a Wilfred Charles McBarnette la Finsa N° 15.149 situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 3853. Escritura N° 268 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Zenón Mercado constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrias, por la suma de B. 400.00 sobre finca situada en La Chorrera.

As. 3854. Escritura N° 662 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual María Fernández vende al Presbítero Venancio Fenosa Pascual un lote de terreno en Sabanas de esta ciudad.

As. 3855. Escritura N° 669 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Lucía Guerra vende a Bertha Alicia Bernasconi un negocio situado en esta ciudad. (Frituras y similares).

HUMBERTO ECHEVERRIS V.,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el 30 de Marzo de 1946.

As. 3888. Oficio N° 303, de 26 de Marzo de 1946, del Juzgado del Circuito de Los Santos, en la cual se informa del secuestro decretado sobre finca de Nazario Cedeno, situada en el Corregimiento de Guararé Arriba, Distrito de Guararé.

As. 3889. Escritura N° 641 de 29 de Marzo de 1946, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Víctor Manuel Vargas Cárdenas constituye hipoteca a favor de Julio Escala Icaza.

As. 3890. Escritura N° 1 de 11 de Febrero de 1946 de la Secretaría del Consejo Municipal de Los Santos, por la cual dicho Municipio vende a Lucía viuda de Calderón un terreno con construcción, ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 3891. Escritura N° 639 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Matilde Paredes de Edwards vende a Henry James McElhane Jr. una finca situada en San Carlos.

As. 3892. Escritura N° 242 de 2 de Febrero de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Denis y Mario Galindo y Cia. S. A. celebran un contrato de cuenta de crédito con hipoteca.

As. 3893. Escritura N° 628 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía, S. A. y los esposos Henry David Rance y Gladys Myra Barber de Rance celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 3894. Escritura N° 548 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía, S. A. declara cancelados unos gravámenes constituidos a favor de ella por el señor Luther Patrick Mortimer Bail y este declara la construcción de unas mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3895. Escritura N° 627 de 28 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mario Galindo y Compañía, S. A., y los esposos Antonio Sibuste y Carolina Cambra de Sibuste celebran contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria.

As. 3896. Escritura N° 639 de 25 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el título de dominio expedido por el Juez Tercero de este Circuito a favor de José de la Cruz Mendieta Fuentes, sobre una casa en La Chorrera.

As. 3897. Escritura N° 638 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Araúz, Díaz y Montenegro Limitada, vende un lote de terreno a Guillermina Martínez Lombardo, ubicado en el Distrito de Panamá.

As. 3898. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado Cuarto Municipal de este Distrito, el 29 de Marzo

de este año, por medio de la cual Felipe Octavio Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre su finca ubicada en el Distrito de La Chorrera, para garantizar la excarcelación de José de la Cruz Morales.

As. 3899. Escritura N° 643 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Mercedes Paredes Alemán de Bilonick y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3900. Escritura N° 645 de 30 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se adiciona a la Escritura N° 464, de 2 de Marzo de 1946 de la misma Notaría.

As. 3901. Escritura N° 647 de 30 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teodoro Alberto Arias confiere poder general a Pedro Ernesto Arias.

As. 3902. Escritura N° 635 de 25 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Mario Rulloba Afú vende a Rosa Amelia Zapata de Chá una abarrotería situada en esta ciudad.

As. 3903. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5410, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Andrea Sánchez, domiciliada en el Distrito de Antón, Coclé.

As. 3904. Escritura N° 517 de 11 de Marzo de 1946 de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Rosa Amelia Zapata de Chá vende a Agustín Jorge Delgado el establecimiento La Flor de Calidonia, situado en esta ciudad.

As. 3905. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5660 expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Agustín Jorge Delgado, domiciliado en esta ciudad.

As. 3906. Escritura N° 538 de 6 de Diciembre de 1945 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Elías Miranda vende un solar situado en el Distrito de Boquete, a Lilia Villarreal de Castillo.

As. 3907. Escritura N° 45 de 4 de Febrero de 1945 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Elías Miranda vende a Julia Villarreal de Castillo una finca en el Distrito de Boquete.

As. 3908. Escritura N° 206 de 20 de Marzo de 1946 de la Notaría de Curazao, Antillas Holandesas, por la cual Enma Valencia viuda de Jesurum confiere poder general a Max Delvalle.

As. 3909. Nota N° 239 de 26 de los corrientes del Juzgado Cuarto de este Circuito, en la que se notifica que en el juicio seguido contra Julián Agustín Herrera, Juana de Dios Núñez y Petra P. Villarreal se ha ordenado la cancelación de la fianza hipotecaria constituida por Mario Joaquín de Castro para garantizar la libertad provisional de él, a favor de la Nación.

As. 3910. Escritura N° 541 de 16 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Panama Iron Works, S. A.

As. 3911. Escritura N° 616 de 26 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual M. de Ezra Cohen vende un establecimiento a Jaime Muñoz Barrios, situado en esta ciudad.

As. 3912. Escritura N° 637 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jaime Muñoz Barrios y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética y el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 3913. Escritura N° 3 de 4 de Enero de 1925 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Blas Atencio vende a Santiago Lombardi su finca situada en el Distrito de Boquete.

As. 3914. Escritura N° 23 de 18 de Marzo de los corrientes, del Consulado General de Panamá, en Londres, Inglaterra, por la cual se corrige el nombre de la sociedad Compañía Maritime Geojunior Limitada, llamándose ahora Compañía Maritime Geojunior, S. A.

As. 3916. Patente Comercial de Segunda Clase N° 5632, expedida por el Ministerio de Agricultura extendida a favor de Gateno Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 3915. Escritura N° 644 de 29 de Marzo de 1946 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Whisky Americano de Womack, S. A., renuncia seis fincas y declara la construcción de varios edificios y vende a la compañía National Distillers Products Corporation, todos los bienes, derechos y acciones de su

división de whisky, entre ellos varios inmuebles; y la National Distillers Products Corporation cede todos los bienes, derechos y acciones a la Destiladora Nacional, S. A.

As. 3917. Escritura N° 196 de 27 de Marzo de 1946 de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Balbina Quintana un terreno situado en el Distrito de Boquerón.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PÚBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día tres (3) de Mayo próximo venidero, para que tenga lugar el remate del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Roberto Soto García, cesionario de Luis Peláez B. contra Concepción Moreno Valdés.

El bien que se remata, se describe así:

«Una máquina planchadora marca PAN-TEN, de tamaño mediano, usada, que funciona a vapor, distinguida con el número 2068 y número de serie 11970, con su tanque de kerosene y su caldera y con un pequeño motor eléctrico, todo ello en buenas condiciones.»

La base del remate es la suma de novecientos balboas (B. 900.00), que es el valor asignado por peritos.—Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicho avalúo, previa consignación del cinco por ciento (5%) de dicha base en la Secretaría del Tribunal. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate del bien descrito y desde esa hora, hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Colón, 4 de Abril de 1946.

JULIO A. LANUZA.
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Colón.

I. 14468

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Petra Guerrero de Castro para que se le conceda autorización judicial para enajenar bien de menores, se ha señalado el día catorce de mayo próximo venturo para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se efectúe la venta de la finca de propiedad de los menores Juan Roberto y Claudia Castro, distinguida con el número 15.339, inscrita al folio 306 del tomo 397 de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá. La finca mencionada tiene una superficie de setecientos setenta y nueve (779) metros cuadrados con ochenta (80) decímetros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Por el Norte-Este, limita con el lote diez y seis (16) de la misma finca, y mide treinta y nueve (39) metros, ochenta y tres (43) centímetros; por el Nor-Oeste limita con el lote veintiocho (28) de la misma finca, y mide diez y seis (16) metros; por el Sur-Este, mide veintiocho metros (20) y limita con la Carretera de Monte Osorio; y por el Sur-Oeste, limita con el lote número catorce (14) de la misma finca, y mide cuarenta y ocho (48) metros, ochenta y tres (43) centímetros.

La base del remate es la cantidad de ochocientos balboas (B. 800.00) en total y no será postura admisible la que no cubra la base del remate, advirtiéndose que cualquier licitante como postor es necesario depositar en la Secretaría, previamente, el cinco por ciento (5%) sobre la suma estimada como base de la licitación.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta la tarde de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hagan adjudicándose el bien descrito anteriormente al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso de remate en lugar visible del Tribunal, hasta el día de la licitación, hoy, doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 14357

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a George Montbeliard, varón, panameño, triguero, de 31 años, casado, comerciante, no porta cédula de identidad personal, residente en calle Carlos Icaza, número 24, bajos, hijo de Jorge Montbeliard y Lucía Casabon, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado George Montbeliard, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Montbeliard a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc.,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sabina Concepción de Gracia, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.
Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Sabina Concepción de Gracia, desde el día nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad:

Segundo: Que sin perjuicio de terceros, es heredera de la causante, en su calidad de hija, la menor Casimira Flores Concepción, representada por su padre natural Miguel Flores;

Tercero: Que todo el que se considere con algún interés en esta sucesión, puede hacer valer sus derechos oportunamente.

Y de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, el correspondiente edicto emplazatorio; copia del cual se le entregará al interesado para su publicación por tres veces como lo ordena la ley.

Notifíquese y cópiase.—(fdo.) J. Guillén.—El Srío. ad-interim, (fdo.) Efraín Vega.

Para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de abril de 1946, copia del cual se le entrega al interesado para su publicación.
El Juez Suplente Ad-hoc.,

J. GUILLÉN.

El Secretario ad-interim.

Efraín Vega.

L. 1473

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que en poder de los señores Doroteo Martínez, e Ignacio Caballero, el primero vecino de San Carlos, el segundo de Bágala de esta jurisdicción, una vaca negra on pintas blancas marcada a fuego con los siguientes herretes (?), puesta en el cachete izquierdo y otro herrete en la siguiente forma (8) puesto en la costilla, izquierda, y en poder del segundo o sea Caballero, un caballo bayo sin marca. La vaca mencionada le fue entregada al señor Doroteo Martínez por el señor Fiscal del Circuito de esta ciudad, por no haber podido comprobar nadie ser de su propiedad, hace cosa de diez meses. El caballo bayo le fué entregado por el Despacho al señor Ignacio Caballero, por ser un animal que andaba haciendo daños en las propiedades ajenas sin conocersele dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer en tiempo oportuno. Pasado el término fijado si no se presentare nadie a reclamarlos, se rematará en subasta pública. Copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.
Dado en David, a los treinta días del mes de Marzo de 1946.

El Alcalde,

HIPOLITO GERMAN.

El Secretario,

Ernesto López G.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, por medio del presente Edicto cita y llama a Erasmo Vallarino, panameño, casado, mecánico, con residencia en San Francisco de la Caleta N° 54, de veinte años de edad, blanco, para que dentro del término de doce (12) días, contado a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra en el juicio que se le sigue por lesiones por imprudencia.

Dicha sentencia reza así en su parte resolutoria:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.
.

Por las razones expuestas, con base en el derecho citado, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, CONDENA a Erasmo Vallarino, panameño, casado mecánico, con residencia en San Francisco de la Caleta N° 54 como culpable del delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Teresa Contini a la pena principal de Bs. 180.00 de multa y a la accesoria del pago de las costas procesales y a la interdicción en el ejercicio del oficio de automotonde por un lapso de un año contado desde la fecha.

El presente fallo no es consultable porque la pena no lo merita y en consecuencia se ORDENA archivar el expediente después de anotar su salida en el Libro de Registro en caso de que no fuere apelado.

Cópiese, notifíquese, cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario Ad-Int. (fdo.) R. M. Quiros A°.

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Vallarino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen o hagan notificar al condenado E.

rasmus Vallarino de la obligación en que se encuentra de comparecer al Despacho dentro del término arriba señalado.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, para todos los fines de ley.

Por lo tanto, fijase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Expedido en la ciudad de Panamá, en la audiencia de la tarde, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe. Quinto del Circuito de Panamá, Cita y Llama a Esteban Jacobs Julio Alvarado varón, panameño de 26 años de edad, soltero, oficinista, sin cédula de identidad personal y vecino del Corregimiento de San Francisco, de la Caleta, Distrito Capital, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano del Estado, concurra a este Juzgado a notificarse del fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en el juicio seguido en su contra por el delito de estafa en perjuicio de José de las Nieves Cruz Ortega, fallo que en su parte resolutoria dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, mayo treinta de mil novecientos cuarenta y cinco. Vistos:"

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de elevar a seis meses de reclusión y a sesenta balboas de multa (B. 60.00) las penas que debe sufrir Esteban Jacob Julio Alvarado, y la confirma en todo lo demás.

Notifíquese cópiese y devuélvase.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Gil R. Ponce.—(fdo.) J. A. Pretel.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Enrique D. Díaz.—(fdo.) J. M. Anguizola Srío. Int."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos por este medio de la obligación en que están de denunciar al paradero del emplazado Julio Alvarado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenando si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Las autoridades del orden político y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Esteban Jacobs Julio Alvarado, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, en la audiencia de la tarde.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe. Quinto de este Circuito, Cita, Llama y Emplaza a Pedro Franco Pérez, colombiano, de 39 años de edad, casado, residente en Colon calle 8ª y Avenida Meléndez, casa N° 7023, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de

este Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se sigue en su contra por el delito de falsedad de escritos.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice así en su parte resolutoria:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:"

Y como estas consideraciones son suficientes para revocar el auto de sobreseimiento recurrido, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo REVOCA. Y en su lugar llama a responder en juicio a Pedro Franco Pérez, de generales conocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título X, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de falsedad de escritos, y no le decreta formal prisión por estar gozando del beneficio de excarcelación bajo fianza.

El Juez del conocimiento señalará fecha para la vista oral de la causa y notificará este auto personalmente al encausado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Manuel Cajar y Cajar.—(fdo.) Erasmo Méndez.—(fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario."

Quedan advertidos todos los habitantes de la República de la obligación en que se encuentran de dar a conocer el paradero del procesado Franco Pérez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se ha llamado a responder en juicio criminal si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan excitadas las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del emplazado Pedro Franco Pérez, y lo pongan a disposición de este Tribunal.

En consecuencia fijase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las tres de la tarde de hoy, cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y ordénase la remisión de copia del mismo al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en ese órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

J. Bernard.

(Quinta publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 31 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.

Director de la Sección de Comercio.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panama, Miércoles, 17 de abril de 1946.

CUADRO NUMERO 351 DE 13 DE MARZO DE 1946

Smoot Beeson, carrocerías de Omnibus para 25 pasajeros 11 bultos de Nueva York por... 10.402
 Vinícola Licorera S. A., cognac 25 bultos de Rouen por... 750
 Panamá Publ. y Supply, accesorios de latón para tanques excusados de Nueva York por... 137
 Leon Nahmad, géneros de seda artificial: género algodón 6 bultos de Nueva York por... 2.436
 Leon Nahmad, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por... 845
 Ingeniería Amado S. A., cepillos para usos domésticos 3 bultos de Nueva York por... 128
 Amado y C^o, repuestos para refrigeradoras eléctricas 3 bultos de Nueva York por... 353
 Pan American Orange Crush, nectar de albaricoques 200 bultos de San Francisco por... 850
 Pan American Orange Crush, frejoles con puerco 500 bultos de San Francisco por... 174
 Pan American Orange Crush, vasos de papel 10 bultos de Nueva York por... 111
 Confecciones El Arte, género de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por... 635
 The Wholesale Tire y Supply, plantas eléctricas 2 bultos de Nueva Orleans por... 364
 Panama Furniture C^o, sillas de metal 10 bultos de Nueva York por... 509
 Ministerio de Hacienda y Tesoro: A. G. del Gno., formas impresas 7 bultos de Nueva York por... 918
 R. M. Hernández, 36 frascos 20cc Bio N^o 93 Thromboplastin; etc., de Nueva York por... 303
 Hospital Santo Tomás, productos farmacéuticos 4 bultos de Nueva Orleans por... 555
 Hospital Santo Tomás, 5,1000 encauls sulf. ferroso; etc., 3 bultos de Nueva York por... 430
 Casa Chial, tubos de vidrio para lámparas; etc., 116 bultos de Nueva York por... 381
 International Import C^o, bolas de baseball 1 bulto de Nueva Orleans por... 159
 Miguel Arbaiza, botellas y jeringas de caucho; etc., 8 bultos de Nueva York por... 388

CUADRO NUMERO 352 DE 14 DE MARZO DE 1946

Salón de Modas Sevilla, agua de colonia 1 bulto de Nueva York por... 57
 Augusto Noirán, soldadores usados 2 bultos por... 250
 Aristides Romero, aceite de soya refinado 250 bultos de Nueva Orleans por... 1.694
 M. C. Brassfield, tanque de hierro 1 bulto por... 150
 Arnoldo Higuero G., auto Ford motor N^o A-505-671 1 bulto por... 75
 Mario Preciado y C^o, papel para imprenta 37 bultos de Tacoma, Wash., por... 150
 Silvestre Tenorio, juegos de vidrio uso domésticos; etc., 34 bultos de Nueva Orleans por... 72
 L. A. González, harina de trigo duro 100 bultos de Nueva York por... 389
 Almacenes Romero, pilas eléctricas secas 37 bultos de Nueva York por... 499
 Arango y Lyons, tubería de hierro fundida; etc., 2465 bultos de Habana por... 4.507
 Casa Ahfú S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por... 400

Mario A. Olivares: L. Adames, tornillos de hierro 7 bultos de Nueva York por... 246
 Ferdinand I. Ottey, madera usada 1000 piezas por... 24
 David Rodriguez, cemento: caballetes de zinc; etc., 230 bultos por... 230
 Almacenes Martínez S. A., madera de pinota 1357 bultos de Amapala por... 1.639
 Lindo y Maduro S. A., ventanas de acero con sus ferreterías; etc., 175 bultos de Nueva Orleans por... 7.699
 Almacenes Martínez S. A., cemento blanco 844 bultos de Houston Texas por... 1.128
 Cardoze y Lindo S. A., compresores de aire portátiles 2 bultos de Nueva York por... 1.356
 Almacenes Martínez S. A., madera de pinota 13055 bultos de Amapala por... 11.318
 Arango y Lyons, maderas para construcción 3551 bultos de Aberdeen Wash., por... 2.213
 Drog. Miguel Arbaiza, medicina para uso externo; aceite mineral; etc., 8 bultos de Nueva York por... 211
 Drog. Miguel Arbaiza, pastillas para la tos; jabón de tocador; etc., 44 bultos de Nueva Orleans por... 410
 Pérez y Pérez, casas usadas 2 bultos por... 906
 Cia. Inmobiliaria La Unión S. A., envolturas de celulosa 14 bultos de Nueva York por... 194
 Haiman y Sons, Ltda., tejidos de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por... 482
 Cia. Inmobiliaria La Unión, tapones de corcho 6 bultos de Nueva Orleans por... 656
 Cia. Kito Chen S. A., aceite de soya 402 bultos de Nueva Orleans por... 2.841
 Cia. Kito Chen S. A., aceite de soya 402 de Nueva Orleans por... 2.841
 Cia. Kito Chen S. A., avena en latas 50 bultos de Nueva Orleans por... 277
 David M. Jiménez, motor de aceite Buda Ser. 901701 1 bulto por... 800
 Mauricio J. Lovell, tubería de hierro fundido; etc., 1 lote por... 27
 Endara Hermanos, alfalfa 693 de Los Angeles por... 1.487
 Ferreteria Internacional, aparatos para unir correas de transmisión; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por... 67
 Ferreteria Internacional, pinturas preparadas 115 bultos de Nueva York por... 575
 Ferreteria Internacional, lamas de acero 4 bultos de Nueva Orleans por... 321
 Ferreteria Internacional, gomas preparadas: pulimento para metales 41 bultos de Nueva York por... 153
 Sanchez y Herrera, aparatos para sacar punta a los lápices 1 bulto de Nueva Orleans por... 33
 Swift y C^o, cocktail de frutas en conserva; etc., 3625 de San Francisco por... 18.848
 Sanchez y Herrera, gomas preparadas 62 bultos de Nueva York por... 568
 Borna Hermanos, sopa de fideos con pollo 50 bultos de Nueva York por... 340
 Borna Hermanos, pilas para linternas (flashlight) 15 bultos de Nueva York por... 281
 R. P. Antonio Goira, cirios litúrgicos 7 bultos de Buenaventura por... 273
 430